

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 4 DE OCTUBRE DE 2004**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente Subrogante, señor Herman Chadwick, de las Consejeras señoras María Luisa Brahm, Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Donoso, Mario Papi y Gabriel Villarroel y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes la Presidenta, señora Patricia Politzer, y los Consejeros señor Jorge Carey y Sergio Marras, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

### **1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 27 de septiembre del año 2004 aprobaron el acta respectiva.

### **2. CUENTA DEL PRESIDENTE.**

**2.1** Informa que con fecha 30 de septiembre de 2004, la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo dividido, rechazó el recurso de apelación interpuesto por Megavisión S. A. en contra del acuerdo de Consejo que le aplicó sanción por la exhibición del segmento "Doctora Cahuín y Doctor Cachamal" del programa "Mekano".

**2.2** Expresa que dos candidatos a concejales del Pacto "Podemos" presentaron un recurso de protección en contra del Consejo, basados en que los representantes de dicha colectividad han sido excluidos de los programas de opinión relativos a las elecciones municipales y que el Consejo no habría velado por los valores morales, el pluralismo y la democracia. Por resolución de 30 de septiembre de 2004 la Primera Sala de la Corte de Apelaciones, por unanimidad, declaró inadmisibile el recurso, por estimar que adolecía de manifiesta falta de fundamento.

**2.3** Pone en conocimiento de los señores Consejeros que en su edición de 1º de octubre en curso, la Revista Qué Pasa publicó el desmentido de la señora Presidenta referente a una nota publicada en el número anterior bajo el título "Pugna en el CNTV", acordado en sesión anterior.

**3. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE RED TELEVISIVA MEGAVISION POR LA EMISION DEL PROGRAMA "MORANDE CON COMPAÑIA" (INFORME DE CASO N°42 DE 2004).**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingresos vía correo electrónico N°s. 293, 294 y 316, doña Pamela Andrea Lara, don Javier Amintore y doña Paula Brevis formularon denuncias en contra de Megavisión S. A. por la exhibición, el día 13 de septiembre de 2004, a las 22:00 horas, del programa "Morandé con Compañía";

III. Que fundamentaron su denuncia, en lo esencial, en que en dicho programa se insinuó, mediante truculencia excesiva, el maltrato y victimización de un pequeño gato, lo que podría producir que los niños imiten comportamientos como irradiarlos en un microondas hasta matarlo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que entre las innovaciones que ha introducido el programa en la presente temporada se encuentra el espacio "Alimaño zoo... el juego de los animales", segmento caracterizado por el humor, el absurdo y la ironía;

SEGUNDO: Que en este contexto el animador mete un gato a un microondas que simula estar prendido. Queda de manifiesto, sin embargo, que se trata de un simple juego donde no hay maltrato hacia los animales;

TERCERO: Que tanto por su hora de emisión como por sus contenidos, "Morandé y Compañía" está dirigido indudablemente a un público adulto, por lo cual el temor de que los niños puedan imitar lo visto en pantalla no se justifica,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a las denuncias formuladas por doña Pamela Andrea Lara, don Javier Amintore y doña Paula Brevis y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

**4. FORMULACION DE CARGO A TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "DE PE A PA" (INFORME DE CASO N°43 DE 2004).**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°491, de 14 de septiembre de 2004, el sacerdote Raúl Hasbun formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición del segmento "Protagonistas de lo añejo" en el programa "De Pé a Pá", emitido el día 22 de agosto a las 22:00 horas;

III. Fundamentó su denuncia en que en dicho segmento se habría incurrido en las siguientes infracciones: ofensa al sacramento de la confesión, ridiculización del denunciante, habitualidad de la conducta, omisión del deber constitucional y legal de publicar aclaraciones y rectificaciones; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo carece de competencia para pronunciarse acerca de aclaraciones y rectificaciones, materia expresamente reglamentada por la Ley N°19.736, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo;

SEGUNDO: Que la parodia del sacramento de la confesión constituye una ofensa para todos aquellos que profesan la religión católica, la que, ciertamente, se inscribe dentro de los valores culturales de la Nación, como otros credos;

TERCERO: Que respecto de la ridiculización, debe tenerse presente que el denunciante no es sólo un sacerdote, sino también un comunicador que semanalmente usa una tribuna televisiva para comentar la actualidad nacional. Como todo personaje público el sacerdote está, así, expuesto a parodias y caricaturas, tal como el resto de los participantes: ex presidentes Pinochet y Aylwin, Antonio Vodanovic, María Luisa Cordero, Julio Martínez, Emeterio Ureta y Anita Alvarado;

CUARTO: Que el uso humorístico de la imitación de personajes de reconocida trayectoria en diversos ámbitos de la vida nacional está protegido por el derecho a la libertad de expresión y en el caso presente no ofende, a juicio del Consejo, la dignidad personal del denunciante, lo que se aplica también a la habitualidad de la conducta sobre la que se reclama,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Televisión Nacional de Chile el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley N°18.838, que se configura por haber exhibido, el día y hora arriba indicados, en el segmento "Protagonistas de lo añejo" del programa "De Pé a Pá", una parodia del sacramento de la confesión católica que atenta contra los valores culturales propios de la Nación. Fueron partidarios de no formular cargo los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Guillermo Blanco. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**4. INFORME DE SEÑAL N°25 DE 2004: "MTV".**

Los señores Consejeros toman conocimiento del referido informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende el período del 6 al 12 de julio de 2004.

**5. INFORME DE SEÑAL N°26 DE 2004: "MULTIPREMIER".**

Los señores Consejeros toman conocimiento del referido informe, elaborado por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende el período del 7 al 13 de julio de 2004.

**6. MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA CIUDAD DE SANTIAGO, DE QUE ES TITULAR RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por ingreso CNTV N°288, de 8 de junio de 2004, Red Televisiva Megavisión S. A. solicitó modificar la concesión de que es titular en la ciudad de Santiago, en el sentido de trasladar los equipos transmisores al Santuario de la Inmaculada Concepción del Cerro San Cristóbal;

SEGUNDO: Que por ORD. N°36.830/C, de 24 de septiembre de 2004, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe final de evaluación, otorgando al proyecto modificadorio una ponderación de 100% y estimando que garantizaba las condiciones técnicas necesarias de transmisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva de que es titular Red Televisiva Megavisión S. A. en la ciudad de Santiago, según Resoluciones CNTV N°24 de 1989 y N°1 de 1991, autorizando el traslado de los equipos transmisores y equipo radiante al Cerro San Cristóbal, sector Santuario de la Inmaculada Concepción, comuna de Providencia, Región Metropolitana, coordenadas geográficas 33° 25' 27" latitud sur y 70° 37' 55" longitud oeste. Además, el plazo de inicio del servicio será de 9 meses, los que se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo la predicción de la distancia al contorno clase B.

7. Los Consejeros que permanecen agradecen el gran aporte y calidad humana de quienes hoy terminan su ejercicio, señora Soledad Larraín y señor Guillermo Blanco, y su colaboración a la creación del ambiente grato y respetuoso en que se desenvuelven las discusiones y se adoptan los acuerdos.

Terminó la sesión a las 14:20 horas.